



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted de la siguiente SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO, presentado por AGUSTINA ISABEL AYCARDI RODRIGUEZ contra el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, informándole que se encuentra pendiente para impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer. Soledad, octubre 11 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN: 2019-00504-00
ACCIONANTE: AGUSTINA ISABEL AYCARDI RODRIGUEZ
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLCO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante fallo de tutela adiado 13 de diciembre de 2019, este juzgado concedió el amparo constitucional de la accionante contra el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad Atlántico, ordenando al accionado lo siguiente:

“dejar sin efectos las actuaciones todo lo actuado inclusive la sentencia de fecha 25 de septiembre de 2019, así como las actuaciones posteriores que dependan de dicho pronunciamiento y proferir dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este fallo de tutela un pronunciamiento, conforme a los criterios señalados en las consideraciones de esta sentencia,”

La accionante solicita se abra incidente de desacato en contra del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, por incumplimiento al fallo proferido el 13 de diciembre de 2019, por este despacho.

Por lo anterior, y previo a proveer sobre la admisión del presente incidente, este operador judicial en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requerirá al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad Atlántico, para que informe si dio cumplimiento al fallo de tutela en comento, en caso negativo exponga las razones que se ha tenido para no darle cumplimiento a dicho fallo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, para que informe si dio cumplimiento al fallo de tutela del 13 de diciembre de 2019, y acompañe las pruebas que demuestren el cabal cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela. En caso negativo exponga las razones que se ha tenido para no darle cumplimiento a dicho fallo.

Para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

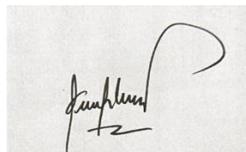
SEGUNDO: por secretaria líbrese las correspondientes comunicaciones a los correos electrónicos del accionante y accionado y la defensoría del pueblo.

Accionante: albertobeltran1104@hotmail.com

Accionado: j03pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Defensoría: atlantico@defensoria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c56e1ecf4b994a002d84c754475fca7cd734ca3f42c1028debb60e99f84b57c**

Documento generado en 11/10/2022 04:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>